



**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN FAVORABLE SOBRE EL PLAN DE RESTAURACIÓN Y LA GARANTÍA FINANCIERA DEL MISMO, CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DEL PERMISO DE INVESTIGACIÓN “NAIA” N.º 15.035, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BEAS (HUELVA), CUYO SOLICITANTE ES COBRE LAS CRUCES, SA.**

**Expte.: 047/21/M**

Visto el expediente iniciado por COBRE LAS CRUCES, SA, para la autorización del Plan de Restauración del Permiso de Investigación “NAIA” N.º 15.035, situado en el término municipal de Beas (Huelva), en el que concurren los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

**1.-** Con fecha 8 de enero de 2021, tuvo entrada en el Registro General de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Huelva, la solicitud de un Permiso de Investigación denominado “NAIA”, solicitud realizada por el Sr. Luis Alberto Vega Cano, con DNI 13.920.997-V, actuando como apoderado y en nombre de la mercantil COBRE LAS CRUCES, SA (CIF A28814135; en lo sucesivo CLC). La solicitud se refiere a un total de veinticuatro (24) cuadrículas mineras en el término municipal de Beas (Huelva), por tres años de vigencia inicial.

**2.-** Con fecha 3 de febrero de 2021, se notifica a CLC la Diligencia extendida por el Asesor Técnico de Ordenación Minera de esta Delegación, en la que se hace constar la solicitud del Permiso, el número del mismo, las tasas de tramitación a abonar y los plazos de presentación de la tasa y de la documentación técnica reglamentariamente establecida. Al Permiso de Investigación “Naia” le corresponde el número 15.035 de orden en el Libro de Registro de Derechos Mineros de este Delegación.

**3.-** Con fecha 10 de febrero de 2021, presenta CLC por Registro Electrónico el justificante de abono (modelo 046) de la tasas de tramitación del Permiso (abonada el día el 4 de febrero de 2021) estando todo ello dentro de los plazos legalmente establecidos.

**4.-** El día 25 de marzo de 2021, igualmente dentro del plazo legalmente establecido, CLC presenta la documentación a la que se refiere el Artículo 66.1 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (en lo sucesivo RGRM, Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto). La designación del Permiso queda definida por los vértices reflejados en la siguiente tabla (referidos al Meridiano de Greenwich en el Sistema Geodésico de Referencia ETRS89).

Vértices	Longitud Oeste	Latitud Norte
1 (Punto de partida PP)	6° 48' 40"	37° 29' 20"
2	6° 46' 00"	37° 29' 20"
3	6° 46' 00"	37° 28' 20"
4	6° 48' 40"	37° 28' 20"
PP	6° 48' 40"	37° 29' 20"





**5.-** A la documentación establecida en el Artículo 66.1 del RGRM, se acompaña Documento de Seguridad y Salud y Plan de Restauración de las labores proyectadas en el Permiso. La propuesta de garantía financiera para el Plan de Restauración se cuantifica en 10.507,50 € (diez mil quinientos siete euros, con cincuenta céntimos de euro).

Tanto el Proyecto de Investigación como el Plan de Restauración, se presentaron Visados en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos y Grados en Minas y Energía de Huelva, Sevilla, Cádiz, Badajoz, Cáceres y Canarias.

**6.-** Con fecha 16 de abril de 2021, se remite a la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en en Huelva, solicitud de informe sobre el Plan de Restauración presentado, de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

**7.-** El día 26 de abril de 2021, se recibe Informe de dicho estamento, en el que se señala:

- *“Vista la naturaleza y ubicación de las actuaciones previstas en el Proyecto de Investigación se estima que éstas no se encuentran expresamente incluidas en los epígrafes del Anexo I de la Ley 7/07 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, por lo que no resultará preceptivo someterlas ninguno de los procedimientos de prevención ambiental regulados en los apartados a), b), d) o f) del Art. 16 de la Ley 7/07, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.*

- *En todo caso deberá cumplirse el resto de la normativa ambiental que le resulte de aplicación.*

- *En el caso de que la ubicación final de los sondeos que se proyecten afecten a vegetación forestal, el promotor deberá obtener la correspondiente autorización a emitir por esta Delegación Territorial.*

- *Asimismo, si alguno de los sondeos se localizara dentro de montes públicos, el promotor también deberá tramitar la previa autorización de ocupación temporal de los terrenos correspondientes.*

- ***Se informa favorablemente el Plan de Restauración aportado.***

**8.-** Con fecha 17 de junio de 2021, el Jefe del Servicio de Minas emite, mediante Diligencia, instrucción motivada de alteración del orden de tramitación de permisos de investigación, dándose prioridad a los solicitados por CLC (excepto en el caso de permisos provenientes de concurso de registros mineros).

**9.-** Con fecha 2 de julio de 2021, se requiere de CLC la subsanación de la documentación presentada. En concreto, se requiere la subsanación de cuestiones formales relativas a la capacidad de presentación de documentación y el aporte del Documento de Evaluación de Riesgos firmado.

**10.-** El día 16 de julio de 2021, CLC presenta de manera presencial y con documentación física, las subsanaciones requeridas, por lo que con fecha 20 de julio de 2021, se pone en conocimiento de dicha mercantil que deben proceder a la presentación de la documentación en el Registro Electrónico, en aplicación lo dispuesto en el Artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



FIRMADO POR	JOSE CARLOS CALERO REYES	30/09/2021	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	BndJANN8ECGSTWZND9BWKTA5AAUDDV	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**11.-** El día 27 de julio de 2021, CLC presenta por Registro Electrónico las subsanaciones requeridas.

**12.-** Con fecha 22 de septiembre de 2021, CLC presenta documentación adicional a la solicitud, sobre solvencia económica para la ejecución de las investigaciones.

**13.-** El día 29 de septiembre de 2021, el Asesor Técnico de Restauración de Impactos Mineros emite Informe sobre el Plan de Restauración y la Garantía Financiera, en el que señala:

*“Sobre la base de todo lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, así como con los “Criterios del Servicio de Minas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía, para el otorgamiento de permisos de investigación para recursos mineros de la sección C) en Andalucía”, de 3 de mayo de 2011, se informa favorablemente el Plan de Restauración presentado, entendiendo que **la garantía financiera inicial para la restauración del Permiso de Investigación “Naia” N° 15.035, situado en el término municipal de Beas (Huelva), cuyo solicitante es Cobre Las Cruces, SA, puede establecerse en 10.507,50 € (diez mil quinientos siete euros, con cincuenta céntimos de euro), correspondiendo dicha garantía a la propuesta de la mercantil solicitante del Permiso”.***

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**1.-** La competencia para conocer y resolver el presente expediente viene atribuida a esta Delegación, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios de la Junta de Andalucía en materia de industria y energía (BOE n.º 139, de 11 de junio de 1981); Real Decreto 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas (BOE n.º 62, de 14 de marzo de 1983); Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA n.º 14, de 22 de enero de 2019), modificado por Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA n.º 54, de 3 de septiembre de 2020); Decreto 114/2020, de 8 de septiembre por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (BOJA n.º 55, de 10 de septiembre de 2020); Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades (BOJA n.º 55, de 10 de septiembre de 2020) y Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA n.º 90, de 30 de diciembre 2020).



**2.-** La tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 47 y siguientes de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas (BOE N.º 176 de 24 de julio de 1973), y el Artículo 66 y siguientes del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería (BOE N.º 295 y N.º 296 de 11 y 12 de diciembre de 1978), así como en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre la gestión de los residuos de las industrias

FIRMADO POR	JOSE CARLOS CALERO REYES	30/09/2021	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	BndJANN8ECGSTWZND9BWKTA5AAUDDV	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, modificado por el Real Decreto 777/2012, de 4 de mayo.

**3.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, una vez completada la documentación de acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores, se abrirá en el procedimiento de autorización del plan de restauración un período de información pública, que no será inferior a 30 días para que el público interesado pueda participar de forma efectiva .

**4.-** Igualmente, el Artículo 41 del citado Real Decreto 975/2009, dispone que la entidad explotadora constituirá las garantías financieras o equivalentes, de acuerdo con los artículos 42 y 43, para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Restauración autorizado.

Vistas las disposiciones mencionadas y demás legislación de general y pertinente aplicación, así como el Informe del Asesor Técnico de Restauración de Impactos Mineros, de 29 de septiembre de 2021, el Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas,

PROPONE

a) La autorización del Plan de Restauración del Permiso de Investigación "Naia" N.º 15.035, situado en el término municipal de Beas (Huelva), cuyo solicitante es Cobre Las Cruces, SA, así como establecer la garantía inicial para la restauración del Permiso en 10.507,50 € (diez mil quinientos siete euros, con cincuenta céntimos de euro), correspondiendo dicha garantía a la propuesta de la mercantil solicitante del Permiso.

b) El sometimiento del Plan de Restauración y la presente Propuesta de Autorización del mismo a Trámite de Información Pública, por un periodo de 30 días.

EL JEFE DEL SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS



Avda. del Saladillo. Edf. Vista Alegre s/n. 21007 ( Huelva )  
[www.juntadeandalucia.es](http://www.juntadeandalucia.es)

FIRMADO POR	JOSE CARLOS CALERO REYES	30/09/2021	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	BndJANN8ECGSTWZND9BWKTA5AAUDDV	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	